

# Caracterización de Animales de compañía en el Distrito Metropolitano de Quito<sup>1</sup>

## 1. Introducción

El análisis de la caracterización de animales de compañía, en el presente documento, se remitirá específicamente a la situación de los perros y gatos en el Distrito Metropolitano de Quito. En este sentido, para el efecto se partirá de la definición de animal para compañía establecida en el Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, es decir como aquel “animal domesticado que se mantiene con la finalidad de acompañar a su tenedor responsable” (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, 2021).

Ahora bien, es importante partir señalando que, en el país, no se cuenta con datos oficiales de población canina y felina, sin embargo, según datos del Ministerio de Salud Pública, “la población canina del Ecuador asciende a 1’765.744, [...] Mientras que la población felina es de 263.520” (La vacunación antirrábica beneficia a las mascotas y a sus dueños – Ministerio de Salud Pública, s. f.).

Estas cifras, dan cuenta que existe un crecimiento acelerado de la población canina y felina en el país, así por ejemplo en uno de los estudios realizados en 2018, al cruzar la información de las proyecciones anuales del censo poblacional con el promedio de perros abandonados, se determinó que “en el Ecuador la densidad poblacional promedio en el año 2018 fue de 773.791 y para el 2019, 784.908 perros callejeros” (Del Castillo, Garzón, 2020).

El incremento de la población canina y felina genera problemas de salud pública debido a una mayor presencia de perros y gatos abandonados<sup>2</sup> en las calles, parques, etc. Situación que se agravo a raíz de la pandemia por la Covid-19, debido a la percepción de que especialmente los perros podían ser transmisores del virus.

Frente al crecimiento poblacional de perros y gatos, una de las medidas que se han adoptado es la esterilización basada en el bienestar animal. Las campañas de esterilización de los animales de compañía se han centrado particularmente en aquellas zonas en las que se registra una mayor presencia de estos animales que deambulan por las calles y espacios públicos sin una persona cuidadora.

---

<sup>1</sup> Este documento fue actualizado con corte al 18 de enero de 2023.

<sup>2</sup> Para los fines de este estudio se empleará el termino de animales abandonados para referirnos a aquellos animales vagabundos o callejeros, es decir a los que cuentan “con tenedor permanente conocido que son expuestos a deambular en el espacio público en busca de alimento, al maltrato, a la reproducción sin control, enfermedades, atropellamientos y peleas con otros animales”. (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, 2021)



A la problemática del abandono de perros y gatos, se suma el maltrato animal, que incluso en algunas ocasiones ha provocado la muerte de estos. Cabe mencionar, que en gran medida la vulneración de derechos de los animales de compañía se relaciona con el ejercicio del poder y del dominio desplegado por los seres humanos hacia estos. Este ejercicio de poder y de dominio impiden una convivencia armónica.

Los aspectos antes mencionados, serán analizadas a lo largo de este documento con el objetivo de caracterizar a los animales de compañía en el DMQ, así como identificar las principales problemáticas que los afectan.

## 2. Marco Normativo

### Marco Normativo Internacional

#### **Declaración Universal de los Derechos de los Animales (1978)**

En 1978, se promulgo la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, misma que fue aprobada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Oficina para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). En su preámbulo reconoce que todo animal posee derechos, y en su artículo 1 prevé que “Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia”. (Affinity, 2015)

Además, en varios de sus artículos establece que los animales que han sido escogidos como compañeros tienen derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural, y enfatiza que el abandono de un animal es un acto cruel y degradante. De igual forma, señala que todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección.

Y como parte de las principales prohibiciones se señalan que ningún animal debe ser explotado para esparcimiento de la persona y que las exhibiciones de animales y los espectáculos que se sirvan de animales son incompatibles con la dignidad del animal.

De este modo, la Declaración Universal de los Derechos de los Animales instaura un marco normativo para el buen trato hacia los animales, en virtud que por un lado los reconoce como sujetos de derechos, y por otro determina al ser humano como responsable de fijar las condiciones para una vida digna de los animales. Además, sienta las bases para establecer normativas nacionales y locales que garanticen los derechos de los animales.

#### **Declaración de Toulon (2019)**

La Declaración de Toulon fue aprobada el 29 de marzo de 2019, en Toulon, Francia, y en la misma se establece:

[...] Que el reconocimiento de la personalidad jurídica de los animales es una etapa indispensable para alcanzar la coherencia del sistema de derecho. Que esta dinámica se inscribe en una lógica jurídica que abarca tanto el plano nacional como el internacional. Que la marcha hacia la personificación jurídica es la única vía capaz de aportar soluciones satisfactorias y favorables para todas las partes.



Que toda reflexión en torno a la biodiversidad y el futuro del planeta debe pasar por la integración de las personas físicas no humanas. Que de esa forma se acentuará el vínculo existente con la comunidad de los seres vivos, el mismo que puede y debe materializarse en el derecho”. (Declaración de Toulon, 2019)

## Marco Normativo Nacional

### **Constitución de la República de Ecuador (2008)**

El Ecuador cuenta con normativa en la cual se reconoce y garantiza los derechos de los animales, entre ellas la Constitución de la República del Ecuador (2008). En el artículo prevé que “la naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución”. (Constitución República del Ecuador, 2008)

De este modo, en la Constitución se contempla los derechos de los animales, desde una visión de armonía entre aquellos y los seres humanos. A continuación, se mencionan algunos artículos de este cuerpo normativo, que pueden ser aplicados para la protección de los derechos de los animales, en tanto forman parte de la naturaleza como sujeto de derechos.

La naturaleza o Pacha Mama, es concebida como aquella:

donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. [...] El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema. (Constitución República del Ecuador, 2008)

Y mediante el artículo 73, prevé que “el Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales”. (Constitución República del Ecuador, 2008)

En tanto que en el artículo 11, numeral 1 se establece que: “Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento”. (Constitución República del Ecuador, 2008)

En esta misma línea, el artículo 83, numeral 6 prevé como uno de los deberes y responsabilidades de los ecuatorianos y ecuatorianas: “Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible”. (Constitución República del Ecuador, 2008)

### **Código Orgánico Integral Penal**

El Código Orgánico Integral Penal (2021) contempla sanciones con respecto al maltrato y muerte animal. En el artículo 249 prevé que:



La persona que lesione a un animal que forma parte del ámbito de la fauna urbana causándole un daño permanente, será sancionada con pena privativa de libertad de dos a seis meses. Si la conducta se realiza como consecuencia de la crueldad o tortura animal será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año. Si la persona que comete esta infracción es aquella responsable del cuidado del animal por razones de comercio, quedará además inhabilitada por el mismo tiempo que dure la pena privativa de libertad y una vez terminada esta, para el ejercicio de actividades comerciales que tengan relación con los animales. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

En lo que se refiere al abuso sexual a animales que forman parte del ámbito de la fauna urbana, mediante el artículo 250 se establece que: “La persona que realice actos de carácter sexual contra un animal que integre la fauna urbana respectiva, lo someta a explotación sexual, lo utilice para actos sexuales propios o de terceros; o, lo ponga a disposición de terceros para actos sexuales, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año. Si como consecuencia de esta conducta, se produce la muerte del animal, será sancionada con pena privativa de la libertad de uno a tres años” (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

Y en el artículo 250.1 respecto a la muerte a animal que forme parte de la fauna urbana, prevé lo siguiente:

La persona que mate a un animal que forma parte de la fauna urbana será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año. Si la muerte se produce como resultado de actos de crueldad será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Se impondrá el máximo de la pena si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

1. Actuando con ensañamiento contra el animal.
2. Suministrando alimentos componentes dañinos o sustancias tóxicas.
3. Si el animal es cachorro, geronte o hembra gestante
4. Cuando la infracción sea cometida por el dueño o tenedor del animal o por quien esté a su cuidado temporal o permanente.

Se exceptúan de esta disposición, las acciones tendientes a poner fin a sufrimientos ocasionados por accidentes graves, enfermedad.(Código Orgánico Integral Penal, 2014)

De igual forma, en el artículo 250.2 estipula lo siguiente:

La persona que haga participar perros u otros animales de fauna urbana, los entrene, organice, promocióne o programe peleas entre ellos, será sancionada con pena privativa de libertad de dos a seis meses. Si producto de la pelea se causa mutilación o lesiones permanentes al animal, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año. Si producto de la pelea se causa la muerte del animal, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Se exceptúa de esta disposición el caso de espectáculos públicos con animales autorizados mediante consulta popular o aquellos que no tienen como finalidad la muerte del animal, y regulados por los Gobiernos Autónomos municipales y metropolitanos. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

**Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)**



El artículo 84, literal s, de este cuerpo normativo, establece que son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana. (Código Orgánico de Organización Territorial, 2010)

Y en el artículo 71 prevé que toda persona, comunidad o nacionalidad está en potestad de poder reclamar el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Este artículo permite comprender la interrelación existente entre el bienestar humano y el bienestar de su entorno natural, en virtud que forman parte de un mismo ecosistema. (Código Orgánico de Organización Territorial, 2010)

Mientras que en el artículo 84 literal s define que son funciones de los gobiernos municipales crear las condiciones legales, de planificación y acción para integrar las políticas públicas sobre el manejo responsable de la fauna urbana. (Código Orgánico de Organización Territorial, 2010)

### **Código Orgánico del Ambiente**

El artículo 142 del Código Orgánico del Ambiente (COA) establece en su numeral 1 que dentro de los animales que integran lo que se define como la fauna urbana se encuentran los animales de: compañía; trabajo u oficio; consumo; entretenimiento y experimentación.

En tanto que en su artículo 144, estipula que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán entre sus atribuciones:

1. Regular el bienestar animal en la tenencia, crianza, comercialización, reproducción, transporte y eutanasia animal;
2. Crear mecanismos y herramientas para realizar estimaciones estadísticas poblacionales o data censal sobre fauna urbana, dentro de su jurisdicción, así como para crear y mantener actualizado un registro de establecimientos para animales, organizaciones protectoras de animales y de las personas sancionadas por maltrato animal;
3. Implementar mecanismos para la prevención y control de enfermedades transmisibles entre los animales y las personas;
4. Establecer planes y programas de prevención, manejo y control de poblaciones de animales; campañas informativas y educativas sobre bienestar animal priorizando la educación comunitaria, así como de esterilización y adopción responsable;
5. Crear incentivos que promuevan el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este capítulo;
6. Investigar y promover las denuncias ciudadanas sobre casos de maltrato contra animales en su jurisdicción y aplicar sanciones para cada infracción, acorde a los lineamientos de este Capítulo;
7. Diseñar e implementar protocolos de actuación en el rescate y asistencia de animales en casos de catástrofes y emergencias, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, con los ministerios del ramo competentes, y con la asesoría técnica de representantes de las facultades y escuelas veterinarias;
8. Regular y autorizar los espacios públicos donde se comercialicen animales; y



9. Las demás que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y Metropolitano considere necesarias para el cumplimiento del manejo responsable de fauna urbana. (Código Orgánico del Ambiente, 2017)

De igual forma, en su artículo 150 respecto al rescate de animales de compañía abandona señala que “los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos contarán con mecanismos temporales para rescatar animales de compañía abandonados o maltratados tales como centros de acogida temporal, los cuales serán esterilizados y recibirán atención veterinaria para su respectiva recuperación, reinserción o adopción. [...] La eutanasia será considerada como el último mecanismo de control de animales y se regirá a las disposiciones de la normativa secundaria de cada especie, y deberá aplicar los parámetros y estándares internacionales de bienestar animal” (Código Orgánico del Ambiente, 2017).

Y mediante el artículo 145 establece obligaciones y responsabilidades para el tenedor o dueño de un animal, así como los propietarios de establecimientos que tratan con animales, según su especie en relación con los animales.

En este sentido, el tenedor o dueño de un animal, así como los propietarios de establecimientos que tratan con animales, deberán satisfacer las siguientes necesidades básicas:

1. Alimentación, agua y refugio, de acuerdo a los requerimientos de cada especie;
2. Un trato libre de agresiones y maltrato;
3. Atención veterinaria; y
4. Respetar las pautas propias del comportamiento natural del animal, según su especie. (Código Orgánico del Ambiente, 2017)

Además, incluye una sección específica sobre actos prohibidos contra los animales, así en su artículo 146 señala que queda prohibido:

1. Provocar muerte a animales, excepto a los destinados para consumo y los que representen riesgo de transmisión de enfermedades.
2. Practicar el bestialismo o la zoofilia;
3. Maltratar, dañar o abandonar animales;
4. Mantener animales hacinados o aislados permanentemente;
5. Suministrar alimentos dañinos, sustancias químicas peligrosas o tóxicas, objetos, drogas o medicamentos cuya ingestión pueda causarle dolor, enfermedad o la muerte;
6. Involucrar o intentar involucrar a un animal, en combates o peleas entre animales, excepto el caso de espectáculos públicos con animales, donde se aplicará lo dispuesto en el artículo 148 de este Código;
7. Las demás que establezcan los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitano.

Se exceptúan los procedimientos científicos autorizados, tratamientos veterinarios especializados, prácticas culturales reconocidas por el Estado y materiales educativos en cualquier formato. (Código Orgánico del Ambiente, 2017)

## **Reglamento al Código Orgánico del Ambiente**



El Reglamento al Código Orgánico del Ambiente en su artículo 394, ordena a los propietarios o tenedores de animales destinados a compañía a que los registren ante los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos de su lugar de domicilio, de acuerdo con los plazos y condiciones que los mismos determinen para el efecto. (Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, 2019)

Y el artículo 393 de este mismo Reglamento, instituye a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos la elaboración de estadísticas poblacionales o data censal de los animales de compañía que habitan en su respectiva jurisdicción cantonal. (Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, 2019)

En tanto, que mediante su artículo 396 establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos “deberán garantizar que los registros de personas sancionadas por maltrato animal sean actualizados y de acceso permanente para las entidades con potestad sancionadora a nivel nacional y para los comercializadores de animales” (Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, 2019).

En materia de implementación de políticas, planes, programas y proyectos para controlar poblaciones de animales de compañía, en su artículo 402 señala que los mismos “deberán justificarse con informes técnicos emitidos por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos que motiven la necesidad de su implementación. Cuando se determine, mediante informe técnico motivado, que existe sobrepoblación de animales destinados a compañía, que ponga en riesgo la salud pública o la biodiversidad, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos podrán disponer a los centros de crianza, reproducción o comercialización de animales, periodos de cese temporal o definitivo de la reproducción y venta de dichas especies” (Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, 2019).

### **Ley Orgánica de Salud**

La Ley Orgánica de Salud (2006), en su artículo 123 establece la obligatoriedad de los propietarios de animales domésticos de “vacunarlos contra la rabia y otras enfermedades que la autoridad sanitaria nacional declare susceptibles de causar epidemias, así como mantenerlos en condiciones que no constituyan riesgo para la salud humana y la higiene del entorno. El control y manejo de los animales callejeros es responsabilidad de los municipios, en coordinación con las autoridades de salud” (Ley Orgánica de Salud, 2006).

### **Proyecto de Ley Orgánica para la promoción, protección y defensa de los animales no humanos**

La Defensoría del Pueblo de Ecuador en el marco de sus funciones presento el 19 de agosto de 2022 en la Asamblea Nacional el “Proyecto de Ley Orgánica para la promoción, protección y defensa de los animales no humanos”. Este proyecto hasta el corte de este informe, 21 de octubre de 2022, se encuentra en revisión en la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Asamblea para Primer Debate.

Este Proyecto de Ley tiene por objeto “tutelar, proteger y regular los derechos de los animales no humanos como parte de la naturaleza, a fin de garantizar su pleno ejercicio en sus ecosistemas, conforme lo reconoce la Constitución de la República y los instrumentos internacionales de derechos humanos respecto a los derechos de la



naturaleza y de los animales no humanos” (Ley Orgánica para la promoción, protección y defensa de los animales no humanos, 2022).

Y tiene como finalidad:

- a. Promover los derechos de los animales no humanos precautelando su bienestar como seres sintientes;
- b. Establecer las condiciones necesarias para la protección, promoción y defensa de los derechos de los animales no humanos en apego a los dominios y libertades del bienestar animal;
- c. Garantizar la protección, respeto y promoción de los derechos de los animales no humanos, con el fin de modificar los patrones socioculturales que legitiman la violencia, dominio y discriminación;
- d. Prevenir y erradicar las violencias entre humanos y los animales no humanos;
- e. Fomentar la protección, respeto hacia los animales no humanos;
- f. Exigir, vigilar y promover el cumplimiento de los derechos de los animales no humanos por parte de las personas naturales y jurídicas, instituciones públicas y privadas;
- g. Promover la erradicación de todo tipo de especismo;
- h. Erradicar y sancionar todo tipo del maltrato, acto de crueldad, negligencia y degradación hacia animales no humanos;
- i. Promover y educar en conductas y prácticas antiespecistas;
- j. Implementar programas de capacitación, formación, educación, sensibilización y difusión en derechos de la naturaleza y de los animales no humanos en el ámbito público y privado;
- k. Fortalecer en conocimientos científicos, técnicos y éticos para la promoción, protección y defensa de los derechos de los animales no humanos;
- l. Fortalecer el sistema de justicia especializada con enfoque en derechos de los animales no humanos a fin de garantizar de manera adecuada sus derechos;
- m. Garantizar el respeto integral de la existencia digna de los animales no humanos;
- n. Garantizar el mantenimiento y regeneración de los ciclos vitales, funciones y los procesos evolutivos a los animales no humanos;
- o. Garantizar la conservación in situ de la fauna silvestre y de la fauna urbana;
- p. Implementar medidas de salud pública tendientes a prevenir futuras pandemias que pudieren surgir a partir de prácticas humanas relacionadas con animales no humanos; y,
- q. Garantizar el cumplimiento del respeto de los dominios del bienestar animal en animales conservados ex situ. (Ley Orgánica para la promoción, protección y defensa de los animales no humanos, 2022)

Y entre los enfoques que se aplicarán en la propuesta de ley se incluye, el enfoque de derechos de los animales no humanos, mismos que son considerados como sujetos de derechos con dignidad.

Respecto a los animales de compañía, en su artículo 14 prevé como derechos de estos animales los siguientes:

- Todo animal no humano escogido como compañero tiene derecho al respeto a su ciclo de vida, en función de la calidad vida y respeto a los dominios del bienestar animal;
- A no ser abandonados ya sea en el espacio público o privado. El abandono de un animal no humano es un acto cruel y degradante;



A respetar su fisiología y no ser sobreexplotados con fines de comercialización;  
y,  
Al cuidado y protección que le otorguen su tutor o tutora y encargado o encargada, cuya obligación sólo se extingue con el fallecimiento del animal no humano o cuando éste sea trasladado o designado a otro centro o tutor, conforme al principio de su interés superior. (Ley Orgánica para la promoción, protección y defensa de los animales no humanos, 2022)

En tanto que en el artículo 32, prevé prohibiciones específicas respecto de los animales destinados a compañía. Y en el artículo 50 establece sanciones para las infracciones leves, infracciones graves e infracciones muy graves. Estas sanciones serán “impuestas por las entidades competentes que conforman el Sistema Nacional de protección de los derechos de los animales, contemplados en esta norma; los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias territoriales y contarán con la ejecución coactiva de las obligaciones derivadas de la presente ley” (Ley Orgánica para la promoción, protección y defensa de los animales no humanos, 2022).

## Normativa local

### Código Municipal

Este cuerpo normativo en su artículo 900, establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito promoverá de manera participativa los subsistemas especializados de promoción, protección y restitución de derechos, entre ellos el Subsistema de protección para los animales y la naturaleza.

Por otra parte, en su artículo 1627 sobre la tasa por servicios, facilidades ambientales y de salud pública con respecto de la tenencia de ejemplares de perros y gatos, prevé:

el hecho generador de la tasa constituye el aprovechamiento de los servicios, facilidades ambientales y de salud pública con respecto de la tenencia de ejemplares de los perros y gatos, que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito presta a los administrados, en calidad de contribuyentes, directamente o a través de la Autoridad Municipal Responsable o sus órganos dependientes, y se encuentran a disposición de los sujetos pasivos, como los que a continuación se detallan:

- a. Servicio de identificación;
- b. Servicio de registro y mantenimiento de la base de datos;
- c. Servicio de búsqueda de animales perdidos a través del microchip y base de datos;
- d. Servicio de historia clínica en línea;
- e. Servicio de control de la sobrepoblación de fauna urbana;
- f. Servicio de adopciones de animales de compañía en línea; y
- g. Servicio profesional de evaluación del comportamiento en el órgano dependiente de la Autoridad Municipal Responsable.

El tributo se causará en razón del acceso potencial o efectivo a los servicios descritos. Se establecen las siguientes tasas:



1. Por el servicio de registro y mantenimiento de datos de cada animal de la especie canina o felina, se pagará una tasa equivalente al dos por ciento (2%) de la remuneración básica unificada.
2. Por el servicio de vacunación de cada animal de la especie canina o felina, se pagará una tasa equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) de la remuneración básica unificada.
3. Por el servicio de esterilización de cada animal de la especie canina o felina, se pagará una tasa equivalente al cinco por ciento (5%) de la remuneración básica unificada.
4. Por el servicio de búsqueda del animal perdido, sea éste de la especie canina o felina, se pagará una tasa equivalente al ocho por ciento (8%) de la remuneración básica unificada. (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, 2021)

Además, mediante el artículo 3230 incluye un Título específico de Bienestar Animal, que tiene por objeto “regular y controlar la Fauna Urbana, garantizando los principios de bienestar animal en la tenencia, crianza, comercialización, reproducción, transporte y eutanasia de la fauna urbana en el Distrito Metropolitano de Quito, promoviendo la tenencia responsable, la convivencia armónica, la protección y el desarrollo natural de las especies; evitando el maltrato, la crueldad, el sufrimiento y las deformaciones de sus características físicas, en el marco de la salud pública” (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, 2021).

En tanto que en su artículo 3233, establece como sujetos responsables a:

las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado:

1. Todos los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito;
2. Todas las personas que se encuentren de tránsito o temporalmente realizando cualquier actividad dentro del Distrito Metropolitano de Quito;
3. Tenedores permanentes o temporales, guías, educadores, adiestradores de animales de fauna urbana;
4. Personas naturales y jurídicas dedicadas a la recreación y cuidado de la fauna urbana;
5. Propietarios y encargados de criaderos;
6. Establecimientos de venta de accesorios, servicios de acicalamiento y adiestramiento de animales de compañía en general y almacenes agro-veterinarios;
7. Consultorios, clínicas, hospitales, unidades móviles veterinarias y de esterilización, centros de rehabilitación y fisioterapia, centros de referencia veterinaria, veterinarios a domicilio que ejercen sus funciones en el Distrito Metropolitano de Quito; y,
8. Todo tipo de organizaciones, fundaciones y asociaciones de hecho y de derecho que se dediquen al rescate, refugio, cuidado y reinserción de la fauna urbana en el Distrito Metropolitano de Quito.
9. Facultades de medicina veterinaria, agropecuaria o biología que tengan manejo o prácticas con animales vivos”. (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, 2021)

### 3. Limitaciones en el levantamiento de información

- Débiles y/o inexistentes bases de datos disponibles sobre animales de compañía en el Distrito Metropolitano de Quito, lo cual no permite contar con información



que dé cuenta de las problemáticas que enfrentan los animales de compañía en el DMQ, como por ejemplo el abandono, el maltrato animal, entre otros. De igual forma, la falta de información limita el análisis de la caracterización de los animales de compañía en el DMQ.

- Limitados estudios sobre animales de compañía en el DMQ, y en general en el país, aspecto que limita profundizar las problemáticas de los animales de compañía.

#### 4. Avance Cronológico de los Derechos de los Animales

| Año              | Detalle   |
|------------------|---|
| Década de los 80 | En Ecuador nacen las primeras organizaciones animalistas en Guayaquil y Quito.  |
| 2000             | Las acciones ciudadanas se fortalecen y nacen nuevos grupos sociales dedicados principalmente al rescate de animales (perros y gatos)   |
| 2008             | La Constitución de la República del Ecuador reconoce los Derechos de la Naturaleza. Y prevé que la naturaleza o Pachamama, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia.  |
| 2011             | El movimiento animalista logró que se incluya en la Consulta Popular de 2011 la prohibición de espectáculos que tengan como finalidad la muerte de los animales.  |
| 2019             | La Agenda de Protección de Derechos de Animales y Naturaleza del D.M.Q de 2019, resalta la importancia de transformar las relaciones con nuestro entorno a partir de la explotación y el maltrato, a través de la política pública. |

#### 5. Conceptos básicos

##### **Agresividad**

“Comportamiento que puede derivarse o ser consecuencia de una enfermedad física, de un problema conductual o de la combinación de ambos que constituya una amenaza o cause daño a otro animal o animales o una persona o personas” (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, 2021).

##### **Albergues o Refugios**

“Centros de naturaleza privada destinados para el alojamiento y cuidado temporal de animales domésticos” (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, 2021).

##### **Animal (es)**

“Término que designa a un ser orgánico que vive, siente y se mueve por propio impulso, sea este cualquier mamífero, ave o las abejas” (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, 2021).

##### **Animal doméstico**

“Animal que se encuentra bajo la supervisión, control directo y cuidado del ser humano, quien lo alimenta, convive y vela por su bienestar; se excluye de esta definición a los animales silvestres” (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, 2021).



### **Animal Vagabundos Asilvestrados o Ferales**

“Animal de una especie domesticada, que después de ser abandonada sobrevive sin supervisión, control de alimentación, movimiento, reproducción o cuidado del ser humano” (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, 2021).

### **Animales Vagabundos o Callejizados**

“Animales que cuentan con un tenedor permanente conocido que son expuestos a deambular en el espacio público en busca de alimento, al maltrato, a la reproducción sin control, enfermedades, atropellamientos y peleas con otros animales” (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, 2021).

### **Animales Vagabundos Errantes o en Condición de Calle**

“Animales que no cuentan con un tenedor responsable permanente conocido que deambulan en el espacio público en busca de alimento y están expuestos a maltrato, reproducción sin control, enfermedades, atropellamientos y peleas con otros animales” (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, 2021).

### **Animal de estima y para compañía**

“Animal domesticado que se mantiene con la finalidad de acompañar a su tenedor responsable. Los animales de estima y compañía no pueden ser utilizados para actividad lucrativa alguna” (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, 2021).

### **Animales destinados al trabajo, oficio y asistencia**

“Animal domesticado que puede ser empleado para labores de apoyo o productivas o de cuidado emocional, intelectual o físico del ser humano” (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, 2021).

### **Animal de Reproducción o de Cría**

“Destinar un animal doméstico que por sus características genotípicas y fenotípicas se utiliza para la reproducción” (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, 2021).

### **Animal destinado al entretenimiento**

“Cualquier especie animal que se utilice para la finalidad de entretener a los seres humanos” (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, 2021).

### **Animal en estado de atención y cuidado emergente**

“Es el animal que cumplen cualquiera de estas cuatro condiciones: viejo, enfermo, maltratado, cachorro, hembras, hembras preñadas o paridas” (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, 2021).



### **Animal adiestrado**

“Es el animal condicionado para realizar funciones de vigilancia, protección, guardia, detección de sustancias sujetas a fiscalización, armas y explosivos, acciones de búsqueda y rescate de personas o animales, terapia, asistencia, entretenimiento y demás acciones análogas” (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, 2021).

### **Animal de compañía diagnosticado como peligroso**

“Se considera a un animal de compañía diagnosticado como peligroso, cuando sin causa ni provocación pasada o presente, haya atacado a una o varias personas o animales ocasionándoles un daño físico grave; cuando haya sido utilizado en actividades delictivas o peleas; o cuando presente una enfermedad zoonótica que no pueda ser tratada; y, que sea evidencia luego de realizada una evaluación integral, clínico- comportamental” (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, 2021).

### **Bienestar Animal**

“Es el estado físico y mental saludable de un animal que puede expresar su comportamiento natural dentro de su entorno y vive en relación armónica con sus cuidadores quienes le proporcionan las condiciones adecuadas en apego a las cinco libertades de bienestar animal” (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, 2021).

### **Crueldad**

“Es un acto intencional que causa dolor, sufrimiento o muerte de un animal” (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, 2021).

### **Daño Grave**

“Cualquier herida física o alteración psicológica en animales, que resulte en rotura de huesos, mutilaciones o laceraciones que provoquen desfiguración y requieran múltiples suturas o cirugía cosmética” (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, 2021).

### **Establecimiento de hospedaje de animales**

“Lugares de alojamiento temporal de animales domésticos y de animales de compañía, se incluyen criaderos, veterinarias, hoteles, guarderías, tiendas de animales de compañía, entre otros” (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, 2021).

### **Estado Crítico**

“Condición en la cual el peligro es más evidente y puede resultar fatal si no se logra vencer la adversidad que se enfrenta. El animal en estado crítico está en situación inminente del peligro de muerte debido a las características en que se encuentra, para lo cual un médico veterinario debe evaluar el peso corporal, lesiones antiguas y actuales, condiciones del pelaje, ojos, temperatura, entre otros. Si el animal en estado crítico cuenta con signos de abandono o descuido por el cual se desencadenan enfermedades



prolongadas, su reinserción en el entorno urbano no es recomendable y el método Atrapar, Identificar, Registrar, Esterilizar, Soltar no es procedente” (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, 2021).

### **Esterilización y Castración de Alto Volumen y Calidad**

“iniciativas quirúrgicas eficientes que alcanzan o superan los niveles aceptables de cuidados médicos veterinarios al prestar servicios accesibles y focalizados de esterilización y castración de grandes cantidades de perros y gatos para reducir su sobrepoblación y sacrificio potencial” (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, 2021).

### **Fauna Urbana**

“es la terminología global que para el territorio que conforma el Distrito Metropolitano de Quito incluye a los siguientes tipos de animales: a) Animales destinados a compañía; b) Animales destinados a trabajo, oficio o asistencia; c) Animales destinados a consumo; d) Animales destinados a entretenimiento; y, e) Animales destinados a experimentación” (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, 2021).

### **Maltrato Animal**

“Acto de causar daño físico, psicológico o emocional contra cualquier animal, ya sea por acción directa, omisión o por negligencia humana sin importar la intencionalidad del abusador” (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, 2021).

### **Registro**

“Inscripción a través de una plataforma tecnológica mediante dispositivos electrónicos subcutáneos, de los animales que comprenden la Fauna Urbana en el Distrito Metropolitano de Quito que incluye a sus titulares. O, de aquellas entidades públicas o privadas, individuales o colectivas, personas naturales o jurídicas que estén obligadas a constar dentro de los archivos de la plataforma tecnológica en su calidad de sujetos obligados y por generar información complementaria y relacionada referente a establecimientos comerciales y prestadores de servicios relacionados a la fauna urbana, Consultorios, Clínicas y Hospitales Veterinarios Aseguradoras, Centros de Acogida, albergues y criaderos, fundaciones y organizaciones vinculadas, Tiendas de animales, escuelas de adiestramiento, entre otras” (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, 2021).

### **REMETFU**

“Registro Metropolitano de Fauna Urbana, que incluirá a todas las especies de animales y organizaciones que integran la fauna urbana en el Distrito Metropolitano de Quito” (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, 2021).

### **Responsabilidad Compartida**

“Se desarrolla en el ámbito de las responsabilidades públicas como en el de las privadas en cuanto a la protección y el manejo de la Fauna Urbana en el Distrito Metropolitano de



Quito, cumpliendo conjunta y paralelamente las personas naturales o jurídicas e instituciones públicas o privadas sus deberes, obligaciones, así como ejerciendo derechos de manera consecuente con el ambiente y fauna urbana en la que se encuentra” (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, 2021).

### **Tenencia Responsable**

“Es el acto que le corresponde asumir a quien decide aceptar y mantener de forma temporal o permanente a un animal doméstico o de compañía, obligándose a cumplir las libertades inherentes al Bienestar Animal, así como en la normativa metropolitana vigente en el Distrito Metropolitano de Quito. La tenencia responsable implica, además, la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para evitar que el animal doméstico o de compañía cause daños a las personas o a la propiedad de otros” (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, 2021).

## **6. Principales problemáticas de los animales de compañía en el DMQ**

### **6.1 Abandono de animales de compañía**

Según, la World Animal Protection Society –WAPS-<sup>3</sup>, asociada de la ONU, en la gran mayoría de países, existe una alta prevalencia de animales callejeros, la mayoría de ellos han sido “abandonados por sus propietarios o éstos permiten que deambulen libremente; generando problemas de salud pública como: accidentes por agresión, aumento incontrolado de la población. [...] Los animales de compañía hoy por hoy hacen parte de los animales más afectados (de los 500 millones de estos animales calculados en el mundo, cerca del 75% son callejeros)” (Umaña, Arboleda et al., 2017). Esta situación afecta las condiciones mínimas de bienestar y protección animal, y expone a los animales de compañía a situaciones de maltrato animal.

Respecto a la callejización de animales, cabe señalar que esta se presenta de tres maneras: 1) animales que tienen dueños y se encuentran en la calle durante el día, 2) animales abandonados, y 3) animales con dueño, pero viven en la calle y son empleados para actividades relacionadas con el cuidado y la seguridad principalmente en el sector rural.

#### **6.1.1 Abandono de animales de compañía por zonas en el DMQ**

En lo que respecta al Distrito Metropolitano de Quito, en el 2014, la Secretaría de Salud del DMQ realizó la consultoría “Para la Construcción de una Política Integral para el Tratamiento de la Fauna Urbana en el Distrito Metropolitano de Quito”, y la misma concluyó que existían “aproximadamente 600.000 animales de compañía (entre perros y gatos). De estos, el 16,5% (100.000) contaban con un tutor responsable, 16,5% (100.000) se encontraban en abandono, mientras que el 67% (400.000) pese a tener un tutor, son dejados en espacios públicos durante horas, o a lo largo del día para que se alimenten y excreten” (Pisco Maldonado & Bustillos Huilca, 2020).

---

<sup>3</sup> Es una organización que tiene como visión un mundo donde los animales vivan libres de sufrimiento. Su trabajo se centra en dos objetivos principales, transformar el sistema alimentario mundial y detener la explotación de animales salvajes.



Y de acuerdo con los resultados del *I Censo ciudadano de perros en Quito*, realizado en 2018, “El promedio de abundancia relativa de perros abandonados en la zona urbana del distrito fue de 17 perros por km lineal recorrido (rango: 31 perros/km en Turubamba, 0.4 perros/km en Mariscal Sucre)” (De la Torre et al., 2018). De este modo, las parroquias urbanas que registran un mayor número de abundancia relativa (Número de perros/km) son: Turubamba (31 perros/km); Guamaní (30,8 perros/km); Cochabamba (26,3 perros/km) y Quitumbe (20,2 perros/km). (De la Torre et al., 2018)

De igual forma, según el registro poblacional de animales de compañía realizado el 25 de marzo de 2022 en 16 parroquias urbanas y rurales de Quito, se contabilizó a 517 animales, entre perros y gatos en situación de calle. Además, se constató que existe un alto porcentaje de animales de compañía que habitan por fuera de los predios de sus tutores, aspectos que contribuyen a agravar la problemática social y sanitaria de la ciudad. (Andrade, s. f.)

Entre las parroquias donde se realizó esta contabilización constan ocho de la zona rural: La Merced, Nanegalito, Chavezpamba, Yaruquí, Conocoto, Calderón, Calacalí y Nayón; y ocho parroquias de la zona urbana: Rumipamba, Mariscal Sucre, La Magdalena, Puengasí, La Ecuatoriana, Carcelén, San Isidro del Inca y Solanda. (Andrade, s. f.)

Para muchos expertos en la temática, este incremento de animales de compañía deambulando en las calles constituye un problema de salud pública por la transmisión de enfermedades, “el aumento de mordeduras hacia las personas y otros animales, aumento de accidentes de tránsito donde pueden ser causantes o víctimas, y contaminación ambiental” (Pisco Maldonado & Bustillos Huilca, 2020).

### 6.1.2 Abandono de animales de compañía en el contexto de la Covid-19

Durante la pandemia por la Covid-19, la situación de abandono de animales de compañía en el DMQ se incrementó, según una encuesta de percepción sobre el abandono de animales de compañía en el DMQ en el contexto de Covid-19, aplicada entre el 20 al 27 de abril de 2020, el 24,50% de las personas encuestadas manifestaron haber visto un mayor número de animales de compañía deambulando en las calles de sus domicilios desde que empezó la cuarentena decretada por Covid-19. Además, señalaron entre las causas del incremento de abandono de estos animales las siguientes: “el 60,89% supone que se trataría de problemas económicos y por tanto falta de alimento para los animales. El 39,78% piensa que las personas tienen miedo al contagio a través de sus animales de compañía, mientras que el 40,32% asegura que se debe a la falta de interés hacia sus mascotas”(Pisco Maldonado & Bustillos Huilca, 2020).

De acuerdo, a esta misma encuesta respecto a la percepción de abandono en las administraciones zonales, “se evidenció que en Quitumbe, Calderón y Eloy Alfaro existe mayor percepción de abandono, con el 47,62%, 40% y 28,77% respectivamente, zonas que corresponden a las de mayor problemática de fauna urbana y donde existen sectores vulnerables con familias correspondientes a quintiles de pobreza 1 y 2” (Pisco Maldonado & Bustillos Huilca, 2020).



## 6.2 Crecimiento poblacional de animales de compañía abandonados en el DMQ

El abandono de animales de compañía (perros y gatos) en el DMQ constituye una de las causas de sobrepoblación de estos en la ciudad. Entre los factores que desencadenan en el incremento de la población de animales de compañía, se han identificado los siguientes: “ausencia de un sistema de registro, la venta indiscriminada de mascotas, la reproducción inintencionada e intencionada, la falta de esterilización de perros y gatos, y la tenencia irresponsable, entre otros” (Maldonado & Huilca, 2020).

De este modo, año tras año se registra un incremento poblacional de animales de compañía abandonados. Si comparamos los resultados reportados por Grijalva- Rosero (2014) en el cual se señalaba que existía 1 perro por cada 49 personas, y el Grijalva - Rosero (2018) en el que se menciona que existía 1 perro por cada 59 personas, podríamos señalar que “desde el 2013 hasta el 2018, la población de perros abandonados en el DMQ ha doblado, y casi triplicado, su tamaño” (De la Torre et al., 2018).

Por otra parte, según el censo realizado por la Universidad San Francisco de Quito en 2018, se registra un incremento poblacional de los animales de compañía, y “se estimó que existía 1 animal por cada 22 habitantes [...] estas cifras equivaldrían a 122.727 animales en total abandono que viven en las calles. Estos datos ponen en evidencia que todas las estrategias utilizadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado del DMQ desde el año 2012 para controlar la sobrepoblación de animales de compañía, no estarían funcionando” (Pisco Maldonado & Bustillos Huilca, 2020).

Finalmente, según el censo realizado en el Distrito Metropolitano de Quito por la Unidad de Bienestar Animal en marzo de 2022, se identificó que por “cada kilómetro cuadrado hay 183 perros y 131 gatos abandonados; es decir que existen 775.005 perros vagabundos y 554.785 gatos en las mismas condiciones. Hay un total de 1329 790 animales que no tienen un hogar” (Oñate, 2022).

## 6.3 Maltrato animal y violencia de género

Según varias investigaciones existe una relación entre la violencia de género y el maltrato animal, uno de ellos es el estudio titulado “*Relaciones de pareja y convivencia con animales*”, elaborado en 2018 por la Coordinadora de Profesionales por la Prevención de Abusos (CoPPA), en colaboración con la Prefectura de Guayas y el Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer (CEPAM).

Este estudio se realizó con una muestra de 256 mujeres, 130 de ellas usuarias de un centro de servicios de apoyo a la mujer y 126 pertenecientes a la comunidad de Guayaquil. Igualmente, se realizaron entrevistas en profundidad a un grupo seleccionado de la muestra.

El estudio concluyó que existe un alto índice de violencia, en virtud que “El 90% de las encuestadas indicó haber sufrido alguna forma de violencia por parte de sus parejas en el último año, y más de un tercio reportó haber padecido alguna forma de violencia física grave, que supuso un riesgo real para su vida”(coppa, 2018).

Respecto a la relación entre violencia de género y maltrato animal, “Tres de cada cuatro mujeres habían convivido con animales durante su última relación de pareja y el 96% de



estas señalaron que sus mascotas eran bastante o muy importantes para ellas. Más del 70% de las mujeres que tenían animales indicaron que estos habían sido maltratados por sus parejas más recientes. El 16% de las mujeres informaron de que ese maltrato fue grave, con actos como ahogar a los animales, romperles huesos, o incluso matarlos” (coppa, 2018).

En esta misma línea, el estudio menciona que “Casi el 95% de las mujeres que reportaron maltrato animal por parte de sus parejas, habían sufrido personalmente alguna forma de violencia por parte de las mismas, [...] En la mayoría de los casos (75%), cuando los actos de crueldad animal perpetrados fueron graves, la violencia en el marco de la pareja también lo fue. [...] el 93% de las mujeres que señalaron haber temido por su vida a manos de su pareja, también indicaron que esta había perpetrado maltrato animal” (coppa, 2018).

De acuerdo con lo antes mencionado podemos señalar que existe una asociación entre violencia de género y maltrato animal, lo cual afecta no solo a la persona que sufre la violencia sino a su entorno familiar, como por ejemplo a los hijos e hijas.

A esto se suma, que en muchas ocasiones el maltrato a animales de compañía es utilizado como un mecanismo de coacción, así por ejemplo varias de las personas entrevistadas para el estudio “*Relaciones de pareja y convivencia con animales*” señalaron que el afecto y cariño que sienten por los animales con los que conviven ha sido empleado por el agresor para intimidar, causar sufrimiento o coaccionar no solo a las mujeres sino también a sus hijos e hijas.

“Cerca de 17% de las encuestadas con hijos menores de 18 años indicaron que estos habían sido expuestos a actos de maltrato animal cometidos por su pareja y la gran mayoría de ellas (85%) declaró que sus hijos habían intentado defender al animal. Es importante tener en cuenta que estos menores atribuían mucha importancia a su relación con el animal” (coppa, 2018).

Cabe traer a colación, que en el mismo estudio se menciona que el no contar con un lugar donde poner a salvo al animal con quien convive, fue una de las limitantes para alejarse del agresor. De este modo, “el 50% de una submuestra indicó que la preocupación por sus mascotas les dificultó de alguna forma alejarse de su relación de abuso. [...] Cerca del 100% de las encuestadas creen que deberían existir programas de asistencia que ayuden a las mujeres maltratadas a poner a salvo a sus animales y casas de acogida que les permitan seguir conviviendo con sus mascotas” (coppa, 2018).

#### 6.4 Esterilización animales de compañía

Como se mencionó anteriormente año a año se registra un incremento de población canina y felina en situación de abandono, lo cual genera no solo problemas de salud sino también problemas sociales. “Según estudios realizados hasta el año 2020 existían 141 perros en condición de calle por kilómetro cuadrado, en total existen 84 mil perros callejeros” (Mantilla, 2022).

Frente a esto, una de las estrategias que se han implementado para reducir el crecimiento demográfico de los animales de compañía del Distrito Metropolitano de Quito, es la esterilización garantizando los principios de bienestar animal.



Según información de la Unidad de Bienestar Animal del DMQ, en el 2021, 1099 animales de compañía fueron esterilizados por la Unidad de Bienestar Animal y las Administraciones Zonales en diferentes barrios de los cinco sectores de la Zonal Centro. (Mantilla, 2022)

De igual forma, en agosto de 2022, la Unidad de Bienestar Animal del DMQ inauguró su tercera campaña móvil de esterilización y mediante la misma busca beneficiar a 4 000 animales de compañía hasta diciembre del presente año. Para esta campaña de esterilización se ha priorizado los sectores donde se ha identificado mayor presencia de animales de compañía abandonados. “Esta campaña principalmente brindará sus servicios de esterilización a los barrios del noroccidente de Quito desde la Pulida, Atucucho, la Roldos, Vista Hermosa, la Planada, Pisulí, entre otros” (¡UBA inauguró su tercera campaña móvil!, s. f.).

La UBA a través de estas esterilizaciones masivas, sistemáticas y programadas busca controlar la sobrepoblación de canes y felinos. En este sentido mediante el programa de esterilización busca “reducir la demografía efectiva en animales de calle en un 14% hasta 2023” (Mantilla, 2022).

Por otra parte, según datos animales extraviados GYE, de la Fundación Rescate Animal Ecuador (FRAE), de enero a junio de 2022, el 78% de animales de compañía abandonados no habían sido esterilizados. En cuanto al sexo de los animales de compañía que han sido esterilizados, se observa que se esteriliza en mayor medida a los perros hembras y a los gatos hembras, con un 22% y 34 % respectivamente.

## 7. Conclusiones

- El incremento de animales de compañía abandonados no solamente constituye un problema de salud pública por la transmisión de enfermedades, sino también puede genera situaciones que afectan al medio ambiente y a la higiene pública. En este sentido, esta problemática requiere una respuesta integral desde diferentes disciplinas, así como también involucrar a los distintos actores involucrados en la temática.
- Hay una falta de datos estadísticos sobre animales de compañía abandonados, lo cual plantea la necesidad urgente de realizar investigaciones que permitan contar con datos reales para establecer medidas contra el abuso y maltrato animal.
- Según varios estudios, existe una relación entre las personas que maltratan a los animales y la violencia de género, así por ejemplo el maltrato a los animales ha sido empleado como un mecanismo de coacción, situación que afecta no solo a la persona que es víctima de violencia sino también a su familia.
- En los casos de violencia de género, según el estudio “*Relaciones de pareja y convivencia con animales*”, elaborado en 2018 por la Coordinadora de Profesionales por la Prevención de Abusos, uno de los factores que impide que las mujeres dejen al agresor es precisamente el no contar con espacios seguros para dejar a sus animales de compañía.
- Las problemáticas que se evidencian son el abandono, maltrato, tenencia irresponsable, crecimiento en el porcentaje de casos de crueldad animal debido a la intolerancia de la ciudadanía. Sin embargo, se requiere realizar mayores



acciones de seguimiento y control, para evitar la vulneración de los derechos de los animales y garantizar el bienestar animal.

## 8. Abreviaturas

Código Orgánico del Ambiente – COA

Código Orgánico Integral Penal - COIP

Constitución de la República del Ecuador – CRE

Distrito Metropolitano de Quito – DMQ

Organización de Estados Americanos -OEA

Organización de las Naciones Unidas – ONU

Oficina para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO

### Cuadro de responsabilidad

| ACCIÓN                | RESPONSABLE                | FECHA      | SIGLA UNIDAD | FIRMA |
|-----------------------|----------------------------|------------|--------------|-------|
| <i>Elaborado por:</i> | Rocío Nasimba<br>Loachamín | 30/09/2022 | GC           |       |
| <i>Revisado por</i>   | Tatiana Montalvo           | 11/10/2022 | OPP          |       |
| <i>Aprobado por:</i>  | Julio Valdivieso           | 26/10/2022 | CT           |       |

## 9. Lista de referencias

Affinity, F. (2015, enero 25). *Declaración universal de los derechos del animal* [Text].  
<https://www.fundacion-affinity.org/la-fundacion/declaracion-universal-de-los-derechos-del-animal>

Andrade, G. (s. f.). *En una semana se detectaron 517 animales de compañía en situación de calle*. Recuperado 23 de septiembre de 2022, de  
<http://www.quitoinforma.gob.ec/2022/03/30/en-una-semana-se-detectaron-517-animales-de-compania-en-situacion-de-calle/>



coppa. (2018, noviembre 8). *CoPPA presenta avance de estudio que vincula la violencia contra mujeres y niños y el maltrato animal en Ecuador* | CoPPA.

[https://coppaprevencion.org/estudio\\_coppa\\_vinculo\\_violencia\\_pareja\\_maltrato\\_animal\\_ecuador/](https://coppaprevencion.org/estudio_coppa_vinculo_violencia_pareja_maltrato_animal_ecuador/)

De la Torre, E., Figueroa, C., Cárdenas, M., Sampedro, C., & Grijalva, J. (2018). *Iniciativas ciudadanas para solucionar el problema de los perros abandonados en el Distrito Metropolitano de Quito*. <https://docplayer.es/111390967-Universidad-san-francisco-de-quito-iniciativas-ciudadanas-para-solucionar-el-problema-de-los-perros-abandonados-en-el-distrito-metropolitano-de-quito.html>

Declaración de Toulon, Declaración de Toulon (2019).

Ley Orgánica para la promoción, protección y defensa de los animales no humanos, Ley Orgánica para la promoción, protección y defensa de los animales no humanos (2022).

Del Castillo, Garzón, C. R. (2020). *Animales de la calle en Quito: Propuestas y soluciones* [UDLA]. <https://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/882/3/UDLA-EC-TPE-2020-20.pdf>

Ley Orgánica de Salud, Ley Orgánica de Salud (2006).

Constitución República del Ecuador, Constitución República del Ecuador (2008).

Código Orgánico de Organización Territorial, Código Orgánico de Organización Territorial (2010).

Código Orgánico Integral Penal, Código Orgánico Integral Penal (2014).

Código Orgánico del Ambiente, Código Orgánico del Ambiente (2017).

[https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO\\_ORGANICO\\_AMBIENTE.pdf](https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf)

Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, Reglamento al Código Orgánico del Ambiente (2019).

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (2021).

*La vacunación antirrábica beneficia a las mascotas y a sus dueños – Ministerio de Salud Pública*. (s. f.). Recuperado 30 de septiembre de 2022, de <https://www.salud.gob.ec/la-vacunacion-antirrabica-beneficia-a-las-mascotas-y-a-sus-duenos/>

Maldonado, K. P., & Huilca, R. B. (2020). Percepción de abandono de animales de compañía en el Distrito Metropolitano de Quito en el contexto de COVID-19. *CEDAMAZ*, 10(2), Art. 2.

Mantilla, I. (2022, enero 18). *55 000 animales, entre perros y gatos, serán esterilizados en 2022*. El Comercio. <https://www.elcomercio.com/narices-frias/animales-perros-gatos-esterilizacion-quito-urbanimal.html>

Oñate, S. (2022, agosto 15). *Más de 1 millón de perros y gatos deambulan por Quito*. El Comercio. <https://www.elcomercio.com/actualidad/quito/perros-gatos-deambulan-quito-abandono.html>



Pisco Maldonado, K., & Bustillos Huilca, R. (2020). Percepción de abandono de animales de compañía en el Distrito Metropolitano de Quito en el contexto de COVID-19. *CEDAMAZ*, 10(2), 33-37.

*¡UBA inauguró su tercera campaña móvil!* (s. f.). Recuperado 11 de octubre de 2022, de <http://www.quitoinforma.gob.ec/2022/08/02/uba-inauguro-su-tercera-campana-movil/>

Umaña, Arboleda, J. A. U., Carrillo Castro, M. A. C., Gaitan Triviño, J. F. G., & Mendoza Prada, L. C. M. (2017). *Política Pública de protección y bienestar animal Cota 2018—2027*. 101.

